

Fránqueo
concertado

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Proponiéndose este Ministerio llevar a cabo una reorganización de las Agrupaciones de Jurados mixtos en toda España, y deseando conocer previamente el criterio sobre el particular de las entidades patronales y obreras a que el problema afecta, se convoca a información escrita, por el plazo de diez días, que finalizará el 11 del próximo Agosto, para que durante él puedan las entidades mencionadas dirigirse a este Departamento haciendo las observaciones que crean oportunas en orden a cómo deben de quedar constituidas las Agrupaciones de que se trata, en la provincia o provincias respecto de las cuales cada entidad se considere en el caso de informar, y exponiendo, al hacerlo, su criterio acerca de las reducciones que quepa realizar, así como los Jurados o Secciones de los mismos que cada Agrupación debiera comprender.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.—P. D., JOSÉ AYATS. —Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 1 de Agosto.)

JUNTA NACIONAL CONTRA EL PARO

Pliego de condiciones del primer concurso que para la construcción de edificios públicos abre la Junta Nacional contra el Paro.

La Junta Nacional contra el Paro, en uso de las facultades que le confiere el art. 6.º de la ley de Paro de 25-6-935, abre un primer concurso para la construcción de edificios públicos, con cargo a los fondos especiales que previene esta ley, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir a este concurso, además de las Corporaciones públicas, los particulares o Empresas que estén legalmente capacitadas para ello.

2.ª Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo.)

3.ª El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá el 1.º de Septiembre próximo. Las adjudicaciones deberán estar hechas en 1.º de Octubre de 1935.

4.ª Las proposiciones contendrán:

1.º Un estudio técnico, económico y financiero sobre las contrucciones que en cada localidad puedan hacerse para substituir a los locales alquilados; número de éstos con indicación de los alquileres que satisfacen.

2.º El proyecto y presupuesto de dichas construcciones, que deberá ser aprobado por la autoridad competente para ello, previos los trámites procedentes en los respectivos Ministerios o el recibo justificativo de haber sido presentado el proyecto en tiempo oportuno.

3.º El compromiso de entregarlas antes del 1.º de Enero de 1936.

4.º El número de obreros que aproximada-

mente se colocarán en la obra, y jornales que se invertirán.

5.º El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de las obras.

5.ª La Junta del Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base del pago durante cincuenta años como máximo del alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se sustituye y del pago, durante la ejecución de las obras, del 20 por 100 como máximo en concepto de prima, como compensación y estímulo, por el cobro diferido.

6.ª El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados, para su contratación con tercera persona, o para su realización, por gestión directa.

Instrucciones aclaratorias a la ley contra el Paro del 25 de Junio de 1935.

La ley contra el Paro votada por las Cortes en 25 de Junio de 1935 dispone la creación de una Junta Nacional contra el Paro que ha de dirigir la política general a desarrollar en España contra dicho problema, y a la que se le dota con la cantidad de 200 millones de pesetas, que ha de distribuir entre el segundo semestre del año en curso y a lo largo de año 1936.

Corresponde invertir en este segundo semestre la cantidad de 65 millones de pesetas, que se aplicarán respectivamente, a tenor de las disposiciones de la ley, a los siguientes conceptos:

1.º Para ampliación y desarrollo de los servicios de previsión contra el paro forzoso, 650.000 pesetas.

2.º Para la concesión de primas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y particulares, a los que les sean adjudicadas para la construcción de caminos vecinales, alumbramiento y abastecimiento de aguas, saneamiento e higiene de municipios rurales, supresión de pasos a nivel, supresión de travesías de poblaciones, instalaciones para estaciones agrícolas o pecuarias, red nacional de silos, aeropuertos y autopistas, construcción o desguace de barcos, fomento de exportaciones e implantación de nuevos cultivos, pesetas 35.100.000.

3.º Para continuar aquellas obras que fueron iniciadas con cargo a los fondos adscritos a la ley de Paro de 7 de Julio de 1934, y que por no ser suficiente las consignaciones que se les atribuyera no hubieran sido terminadas, y para promover la ejecución de otras obras urgentes con que atender las situaciones graves de paro, 22.750.000 pesetas.

4.º Para pago de las primas del 20 por 100 que ha de concederse a los constructores de edificios públicos que se acojan a las disposiciones del artículo 6.º de la ley de Paro, 6.500.000 pesetas.

La Junta Nacional contra el Paro quedó constituida en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1935. Y en sesión celebrada el día 11 del mismo mes se acordó abrir el concurso para la construcción de edificios públicos a que hace referencia el art. 6.º de la ley. A este concurso pueden acudir, además de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones públicas, las Empresas de construcción o particulares que lo deseen, presentando proyectos y presupuestos para la construcción de edificios públicos que vengán a sustituir, precisamente, a aquellos otros en los que actualmente están alojados servicios del Estado y por los que actualmente éste viene pagando un alquiler con cargo a sus presupuestos. En caso de ejecución de las obras en los concursos que se abran, el pago del valor de las mismas se hará por el Estado en un máximo de 50 plazos anuales de cuantía igual a la cantidad actualmente consignada en presupuesto en pago de los alquileres de los edificios que se sustituyan, además de un 20 por 100 del valor de las obras, que se entregará a los contratistas o constructores como prima durante la ejecución de las obras que habrán de terminarse, precisamente, antes del 1.º de Enero de 1937. El concurso ha quedado abierto en 11 de Julio y el plazo de presentación de pliegos y proyectos vence en 1.º de Septiembre próximo.

Por separado figura el pliego de condiciones que ha de servir de base para este concurso.

**

En sesión celebrada por la Junta Nacional contra el Paro. el 18 de Julio, acordó dirigirse a los Departamentos ministeriales a quienes corresponda para que procedan a abrir los concursos para la concesión de primas a que se refiere el art. 4.º de la ley de Paro, y que son cantidades que el Estado aporta con cargo a los fondos de paro para facilitar la realización de obras que han de reunir, necesariamente, las siguientes condiciones:

1.ª Que se trate de una de las obras expresamente enumeradas en el art. 4.º de la ley de Paro:

- a) Caminas vecinales.
- b) Alumbramiento y abastecimiento de aguas.
- c) Saneamiento e higiene de municipios rurales.
- d) Supresión de pasos a nivel. Supresión de

travesías de poblaciones en las carreteras del Circuito de firmes especiales y de primer orden.

e) Instalaciones para estaciones agrícolas o pecuarias y mejoramiento de la vida rural.

f) Red nacional de silos.

g) Aeropuertos y autopistas.

h) Construcción de barcos adecuados para el transporte de frutos destinados a la exportación. Desguace de buques pesqueros de casco de madera que tengan de vida más de diez años, siempre que sean sustituidos por otros de nueva construcción. Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera de más de diez años, que se vendan al extranjero.

i) Fomento de exportaciones de productos de la industria y agricultura nacionales, implantación de nuevos cultivos y equipamiento de industrias deficientes o insuficientes, siempre que éste no exija importación de maquinaria.

2.^a Que la prima solicitada del Estado no sea superior al 50 por 100 del valor de la obra.

3.^a Que la petición sea presentada antes del 1.^o de Septiembre del corriente año, y

4.^a Que las obras se terminen antes del 1.^o de Enero de 1937.

A este concurso podrán concurrir lo mismo las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas, que las Empresas o particulares, con tal de que sus peticiones encajen dentro de los preceptos del citado artículo 4.^o de la ley contra el Paro en cuanto a la naturaleza de la obra,

La apertura del plazo para la presentación de pliegos al concurso, será fijada por los respectivos Departamentos ministeriales cuando hagan públicas las condiciones a que han de sujetarse los peticionarios.

En todo caso, y junto a las condiciones que exijan los Departamentos ministeriales dentro de su naturaleza técnica, será preciso que en las peticiones se consigne:

a) El coste total de la obra y cuantía de la prima que se solicita.

b) Cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de los jornales y a dirección facultativa.

c) Número mínimo de obreros que se colocarán en la obra proyectada, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

d) El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de la obra dentro de sus posibilidades técnicas.

* * *

Para acogerse a los beneficios a que hace re-

ferencia el art. 5.^o de la ley de Paro en cuanto a la continuación de aquellas obras iniciadas con cargo a los fondos que administró la anterior Junta de Paro, será preciso que los interesados se dirijan a los Ministerios a que correspondan las obras en cuestión, en solicitud de que por ese Ministerio se estudie la conveniencia de continuar la obra. Si el informe fuera favorable, el Ministerio correspondiente lo pondría en conocimiento de la Junta Nacional contra el Paro para que por ésta se estudiase la posibilidad de conceder el crédito necesario para la continuación de las obras.

Madrid 26 de Julio de 1935.—JUNTA NACIONAL CONTRA EL PARO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 21 (los últimos 500 metros) al 27 (los primeros 700 metros) de la carretera de Almazán a Medinaceli, cuyo presupuesto asciende a 50.694'30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.520 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez. 1382

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 268 (los últimos 570 metros) al 273 (los primeros 500 metros) de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.346'36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y econó-

micas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez. 1382

JUNTA SUPERIOR PROVINCIAL DE CONTRATACION DE TRIGO

*A las Juntas comarcales y Delegaciones locales.
Circular*

Por causa de los abusos a que habían dado lugar, esta Junta acordó la supresión de las guías llamadas de maquila.

Sin embargo, como esta clase de guías se ha visto resultan necesarias para facilidad del agricultor, vuelve a autorizarse a las Juntas y Delegaciones la expedición de dichas guías, pero sujetándose a hacerlo según el modelo que se inserta en este *Boletín oficial*, que deberá ser impreso en papel amarillo; advirtiéndose que serán castigadas severamente las Juntas o Delegaciones que expidan guías que no se ajusten en un todo a lo dispuesto.

Como se ve en el modelo de guías, éstas deberán extenderse por triplicado, entregando una parte al agricultor, otra se remitirá al final del mes, acompañada de la correspondiente relación, a la Junta Superior provincial, y la otra parte quedará en poder de la Junta o Delegación que la expida, con el fin de poder comprobar en cualquier momento la fidelidad del documento de transporte.

Se advierte que cada Junta o Delegación, sólo está autorizada para facilitar estas guías a los agricultores vecinos de su término municipal.

Soria 3 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Martínez Borque. 1391

(1)

Delegación local de Contratación de trigo de

*GUÍA de transporte de trigo para ser
convertido en harina*

PROVINCIA DE SORIA NÚM.

Expedida a favor de D., vecino de ésta, tales métricos.

Destino: Almacén o fábrica de D.

Expedida en a de 193

El Alcalde-Delegado,

(Sello de la Alcaldía.)

(2)

Delegación local de Contratación de trigo de

*GUÍA de transporte de trigo para ser
convertido en harina*

PROVINCIA DE SORIA NÚM.

Guía de transporte de trigo que se expide para que D., vecino de ésta, propietario de quintales métricos, que en su día declaró a esta Delegación, los pueda llevar desde su granero, sito en este término municipal, al almacén o fábrica que D. tiene en y se lo transformen en harina.

Expedida en a de mil novecientos treinta y

El Alcalde Delegado,

(Sello de la Alcaldía.)

(3)

Delegación local de Contratación de trigo de

*GUÍA de transporte de trigo para ser
convertido en harina*

PROVINCIA DE SORIA NÚM.

Guía de transporte de trigo que se expide para que D., vecino de ésta, propietario de quintales métricos, que en su día declaró a esta Delegación, los pueda llevar desde su granero, sito en este término municipal, al almacén o fábrica que D. tiene en y se lo transformen en harina.

Expedida en a de mil novecientos treinta y

El Alcalde-Delegado,

(Sello de la Alcaldía.)

Notas: Las Delegaciones locales solo podrán facilitar esta clase de guías a cada tenedor de trigo hasta un total de trece quintales métricos, durante el año agrícola.

Todas las cantidades deberán consignarse en letra.

Esta guía acompañará a la mercancía en todo su recorrido hasta su destino, quedando en poder del destinatario a los efectos de la comprobación que efectúe la Junta Superior provincial de Contratación de trigo.

Las Juntas comarcales o Delegaciones serán responsables, en todo caso, de la expedición indebida de estas guías.

(Véase al dorso.)

Notas: Todas las cantidades se consignarán en letra.

(Véase al dorso.)

(Ejemplar para remitir a la Junta Superior provincial de Contratación de trigo.)

(3)

(Dorso para el ejemplar que acompañará la mercancía en todo su recorrido.)

ADVERTENCIAS

El máximo de quintales métricos afectado por esta guía será de trece. Si fuese extendida para mayor cantidad, se considerará sin ningún valor ni efecto.

Si en el término de tres días a partir de la fecha de expedición de la presente guía, ésta no se ha utilizado para movilizar la partida de trigo a que se refiere, se considerará caducado y sin ningún valor ni efecto este documento.

Toda autoridad podrá exigir al portador de la partida de trigo a que hace referencia esta guía, la presentación de este documento, como asimismo denunciar a la Junta Superior provincial de Circunscripción de trigo el hecho de que la mercancía circule, sin plena justificación, por trayectos extraños al natural y lógico entre el punto de procedencia y el de destino.

VISADO		VISADO	
Día.... Mes.....	Día.... Mes.....	Día.... Mes.....	Día.... Mes.....
Hora.....	Hora.....	Hora.....	Hora.....
(Firma)	(Firma)	(Firma)	(Firma)

Este visado lo deberá llenar la autoridad que exija la presentación de esta guía

(2)

(Dorso del ejemplar para la Junta Superior provincial.)

Este documento no es válido para la circulación de trigo.

(1)

(Dorso de la matriz.)

Este documento no es válido para la circulación de trigo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en los de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de bacheo con emulsión asfáltica de riego asfáltico de 270 metros lineales del kilómetro 212; kilómetros 213 al 215 de la carretera de Taracena a Francia, y kilómetros 208, 209 y 330 metros lineales del 210 de la de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.793'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses a contar de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 360 pesetas, cuyo proyecto ha sido formulado con cargo a las bajas de bajas de los del plan del reparación del año actual.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 21 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23.)

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1385

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopios de piedra para el firme de los kilómetros 53, 54, 56 al 58, 67 al 75, 85 y 86 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, y kilómetros 1 al 19 de la de Almazán a Medinaceli. proyecto procedente de bajas de bajas de conservación,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, Don Gabriel de la Merced, vecino de Las Casas (barrio de Soria), calle de Santa Bárbara, núm. 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad 7.190 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.191'41 pesetas y produciendo una baja de 1'41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 3 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1393

Ayuntamientos

SAUQUILLO DE ALCAZAR

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de los montes de aprovechamiento común a los preceptos del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado señalar el día 23 de Agosto próximo y hora de la una de la tarde, para la celebración en la Alcaldía de Sauquillo de Alcázar, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de caza, por un plazo de cinco años forestales consecutivos, en el monte Allá Detrás, número 115 del Catálogo, situado en este término municipal.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 400 pesetas anuales, que se verificará por sistema de pujas a la llana, durante una hora en el salón de actos de la casa consistorial.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento servirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 6 de Agosto de 1924.

Sauquillo de Alcázar 14 de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan Martin. 1395

Aprobado por Real orden de 10 de Junio último, el plan de aprovechamiento para los montes a cargo de este Distrito durante el año forestal de 1934 al 1935 en el que figura el aprovechamiento de caza por un plazo de 10 años forestales consecutivos en el monte Pajarazo y Atizar, número 116, he acordado señalar la subasta para el día 23 de Agosto próximo y hora de la una de su tarde, para la celebración en la Alcaldía de Sauquillo de Alcázar de la subasta del mencionado aprovechamiento.

Este se enajena por un plazo de 10 años forestales consecutivos, y el tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 20 pesetas anuales.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, según el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 6 de Agosto de 1924.

Sauquillo de Alcázar 14 de Julio de 1935.—
El Alcalde, Juan Martínez. 1395

Anuncios particulares

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGO DE OSMÁ

Por la presente, que se expide en meritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de

menor cuantía promovidos por Doña Eugenia Palacios Iturza, vecina de San Esteban de Gormaz, contra la Asociación de Labradores de San Esteban de Gormaz y pueblos de su comarca, sobre reclamación de 4.920'32 pesetas; por la presente se cita y emplaza a referida Asociación de Labradores de San Esteban de Gormaz y pueblos de su comarca, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran en Secretaria para serle entregados así que comparezcan.

Burgo de Osm 3 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Juan Romero

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 20 de Septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público, que a partir del día 25 de Agosto de 1935 quedarán suprimidas las guarderías en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

LINEA DE ZARAGOZA.—(PROVINCIA DE SORIA)

Término municipal	Núm. de orden	Situación kilométrica	Denominación del camino	Nombre del paso	Categoría	Señales de protección
Ambrona.....	89	156'672	Camino de labor de Torralba a Ambrona...	»	D	(3)
Fuencaliente.....	92	160'714	Camino vecinal de Fuencaliente a Esteras..	»	D	(3)
Medinaceli.....	98	166'973	Camino rural de Medinaceli al Molino y Velilla	»	D	(3)
Jubera.....	105	174'265	Camino rural de ganados.....	»	D	(3)
Idem.....	106	175'662	Camino rural de ganados y a Velilla	»	D	(3)
Somaén.....	108	177'739	Camino rural del Garbanzal.....	»	D	(3)
Idem.....	109	178'174	Camino rural del Barranco de Avenales.....	»	D	(3)
Idem.....	110	178'588	Camino rural de Somaén a Arcos.....	»	D	(3)
Arcos de Jalón.....	116	183'740	Camino rural del Tejar.....	»	D	(2)
Montuenga.....	117	186'485	Camino rural del molino de Mozas.....	»	D	(2)
Idem.....	119	188'645	Camino rural de Colada.....	»	D	(3)
Santa María de Huerta.	120	189'873	Camino rural de la Granja de la Blanca....	»	D	(2)
Idem.....	123	193'046	Camino rural de Santa Cristina.....	»	D	(3)

Las señales establecidas en los caminos para protección de pasos, son:

(1) Los pasos de la categoría *C* en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino en forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble), con las indicaciones *Paso sin guardar* y *Ojo al tren* en las aspás, y la de *Atención al tren* en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a 100 metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado del paso.

(2) En los pasos de la categoría *D* en los que se suprime la guardería y que tienen circulación de automóviles, se han instalado iguales señales que en los anteriores, sustituyendo la valla por postes.

(3) Los pasos a nivel de la categoría *D* en que se suprime la guardería y que no tienen circulación de automóviles, están provistos de señales rectangulares, con la indicación de *Atención al tren*, situadas a uno y otro lado del ferrocarril y a 10 metros o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.